

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO TERCERO DEL CÓDIGO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO

- I Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó expedir el Reglamento de las Reuniones y las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 9 tomo CLXXVI, el 8 de enero del año 2007.
- II Mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2010, este órgano colegiado abrogó el Reglamento de las Reuniones y las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano citado en el resultando anterior, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado en fecha 8 de enero del año 2007; y expidió el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- III En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario iniciando su vigencia el día 2 de agosto del año que transcurre.
Dicho ordenamiento determina en su artículo Tercero Transitorio que en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, el Consejo General deberá realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna.
- IV A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la ley electoral vigente, este Consejo General, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2012, aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva

para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.

V En cumplimiento a lo anterior la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación Ejecutiva, elaboró y presentó a la Presidencia del Consejo General el proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

VI El proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, propone la modificación de los siguientes numerales del citado Reglamento, en los siguientes términos:

1. Se reforman: los artículos **3, 6, 7, 10 y 43**.
2. Se adicionan los artículos **1 y 10** del citado Reglamento.

VII En conocimiento de lo anterior, el pleno del Consejo General en sesión de fecha veintinueve de octubre de 2012, analizó el Proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto; para el desempeño de todas sus atribuciones, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I y 142 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio del ordenamiento electoral vigente, que establecen la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como efectuar en un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del Código número 568 Electoral para el Estado, las modificaciones correspondientes a su normativa interna, por lo que es competente para conocer de modificaciones a cualquier reglamentación interna de este organismo electoral.
- 4** Que los artículos 113, 120 párrafo primero, 121, 122 y 123 del Código Electoral vigente, entre otros relativos al Consejo General, establecen la integración de este órgano colegiado, la periodicidad de sus sesiones en proceso electoral, así como las atribuciones de los Consejeros Electorales, de su Presidente y del Secretario de este órgano máximo de dirección.
- 5** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos

internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.

- 6** Que de conformidad con el acuerdo de este Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2012, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad para someterlo a consideración de este órgano máximo de dirección.
- 7** Que del análisis del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se concluye que la propuesta de modificaciones se resume a lo siguiente:

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
1	Se agrega la integración del Consejo General, en virtud de que no se contemplaba en este Reglamento.	Artículo 1. (...) El Consejo General se integrará con: 1. Cinco Consejeros Electorales, de los cuales uno de ellos será el Presidente, todos con derecho a voz y voto. 2. Un representante por cada uno de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación para participar en las elecciones correspondientes, con derecho a voz.
3	En virtud de lo que establece el artículo 112 fracción VI del Código Electoral se denominan Órganos Ejecutivos.	Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
	<p>Se propone eliminar el contenido de la fracción X del Reglamento vigente. Se modifica la fracción XI, en virtud de lo señalado en el artículo 123 del Código y artículo 10 del presente Reglamento. Como consecuencia se recorre la fracción XII la cual pasa a ser fracción XI.</p>	<p>I. Área: los Órganos Ejecutivos, la Contraloría General, Coordinación Jurídica, Unidades Técnicas u órganos responsables pertenecientes al Instituto Electoral Veracruzano;</p> <p>II a IX (...)</p> <p>(Se elimina el texto de la fracción y se recorre la numeración)</p> <p>X. Secretario: el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; y,</p> <p>XI. (...)</p>
6	<p>Se propone modificar la redacción del numeral 6, con el propósito de ampliar el marco jurídico con el que se suplirán las deficiencias o situaciones no previstas en el presente ordenamiento.</p>	<p>Artículo 6. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo y a las demás disposiciones aplicables.</p>
7	<p>En virtud de que la fracción XI se relaciona con la XVII, se considera necesario conjuntarlas y eliminar la fracción XVII de este artículo, en consecuencia se modifican las fracciones siguientes.</p>	<p>Artículo 7. Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia las siguientes:</p> <p>I a X (...)</p> <p>XI. Cuidar de la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.</p> <p>XII a XVI (...)</p> <p>(LA FRACCIÓN XVII SE ELIMINA DEL TEXTO VIGENTE Y SE RECORREN EL RESTO DE LAS FRACCIONES)</p> <p>XVII. Proponer a los miembros del Consejo sesionar en un lugar alternativo, cuando por alguna razón no</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
		<p>sea posible hacerlo en el habitual; y,</p> <p>XVIII. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento o el Consejo.</p>
<p>10</p>	<p>La propuesta de modificación obedece a lo dispuesto en el artículo 123 fracción IX, del Código 568 Electoral.</p> <p>Se propone la adición del texto de la fracción XXIV, para considerar lo relativo a la tramitación de los citados procedimientos, en concordancia con lo establecido en el Código.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior la fracción XXIV anterior pasa a ser XXV de la propuesta.</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>I a XVIII (...)</p> <p>XIX. Dar cuenta al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.</p> <p>XX a XXIII (...)</p> <p>XXIV. Llevar a cabo la tramitación y substanciación de los procedimientos ordinario y especial sancionador en los términos que establece en el Código.</p> <p>XXV. Las demás que le sean conferidas por el Código, el presente Reglamento y el Consejo.</p>
<p>43</p>	<p>Se acentúa la palabra término.</p>	<p>Artículo 43. El Secretario distribuirá a los integrantes del Consejo, dentro de los siete días siguientes de concluida la sesión, el proyecto de acta levantada de acuerdo al artículo anterior; concluido este término, someterá tal proyecto a la aprobación del Consejo en la siguiente sesión.</p>
		<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.</p>

- 8 Que de la revisión de las modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que las propuestas para reformar y adicionar diversas disposiciones, no impactan de manera sustancial, pues se trata en su mayoría de meras adecuaciones o actualizaciones a las normas reglamentarias con la legislación electoral vigente en el Estado y no de la creación de una nueva norma interna.
- 9 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado. El texto de las modificaciones al citado Reglamento deberá publicarse en los siguientes términos:

“EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NÚMERO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO ELECTORAL, APROBÓ LA REFORMA A LOS ARTICULOS 3, 6, 7, 10 Y 43; Y LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 1 Y 10, TODOS DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

Artículo 1. (...)

El Consejo General se integrará con:

1. Cinco Consejeros Electorales, de los cuales uno de ellos será el Presidente, todos con derecho a voz y voto.
2. Un representante por cada uno de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación para participar en las elecciones correspondientes, con derecho a voz.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Área: los Órganos Ejecutivos, la Contraloría General, Coordinación Jurídica, Unidades Técnicas u órganos responsables pertenecientes al Instituto Electoral Veracruzano;

II a IX (...)

X. Secretario: el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; y,

XI. (...)

Artículo 6. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia las siguientes:

I a X (...)

XI Cuidar de la debida aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

XII a XVI (...)

XIX. Proponer a los miembros del Consejo sesionar en un lugar alternativo, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual; y,

XX. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento o el Consejo.

Artículo 10.

I a XVIII (...)

XIX. Dar cuenta al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

XX a XXIII (...)

XXIV. Llevar a cabo la tramitación y substanciación de los procedimientos ordinario y especial sancionador en los términos que establece en el Código.

XXV. Las demás que le sean conferidas por el Código, el presente Reglamento y el Consejo.

Artículo 43. El Secretario distribuirá a los integrantes del Consejo, dentro de los siete días siguientes de concluida la sesión, el proyecto de acta levantada de acuerdo al artículo anterior; concluido este término, someterá tal proyecto a la aprobación del Consejo en la siguiente sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.”

- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 párrafo segundo, 110 párrafo primero, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, XLIII, 120

párrafo primero, 121, 122 fracción XVIII, 123 fracción V del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el considerando 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se cita en el considerando 9 del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO